



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.



**PARA:** PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EMPRESAS ADMINISTRADORES DE LOS PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD – EAPBS.

**DE:** SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** RESTAURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MARCO DE LAS FASES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONTENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DEL SARS-CoV-2.

**FECHA:** 12/06/2020

En el marco del decreto 749 de 2020; por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", la resolución 536 de 2020 mediante la cual se adopta el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la pandemia POR SARS-CoV-2 (COVID-19) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la presente Circular brinda directrices a los actores destinatarios de la misma en el cumplimiento de las acciones definidas para la restauración gradual de servicios de salud en la marco de las fases del Plan de Acción para la Contención y la Mitigación del SARS-CoV-2 (COVID-19).

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el 8 de mayo de 2020, expidió la circular radicado K 2020090000235 basados en las orientaciones para la restauración de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia versión 1.

El día 2 de Junio de 2020 fue expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el documento "Orientaciones para la restauración de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia", código PSSS05 versión 2 en donde se indica "Las orientaciones establecidas en el presente documento para la prestación de servicios de salud durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia, tendrán efecto en la medida que en una región o área no se decreta por la autoridad competente la restricción en la prestación de servicios, en virtud al comportamiento de la pandemia en el territorio y afectarán y precisarán lo establecido en los siguientes numerales del "Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19)", adoptado mediante la Resolución 536 de marzo 31 de 2020:  
7.6. Suspensión de servicio odontológico no urgente.



**Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.

7.7. Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes.

7.8. Restricción de consulta externa en modalidad intramural para los procedimientos de promoción y prevención y otros servicios ambulatorios de acuerdo con el perfil de salud y riesgo de la población.

7.24. Liberación de camas de servicios existentes para pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19).



7.30. Uso, expansión y reasignación progresiva de la oferta de Talento Humano en Salud, para los procesos de atención, manejo y cuidado de pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para el seguimiento de pacientes en aislamiento por la infección.

Los restantes numerales del “Plan de Acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)”, adoptado por la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020, continúan aplicándose en su totalidad hasta tanto se determine lo contrario por parte de este Ministerio.

Este documento avanza en la hoja de ruta para la restauración de la prestación los servicios de salud durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia, a partir de la evaluación del riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en aquellos servicios sobre los cuales existía una restricción para su prestación y así mismo recomienda bajo la **autonomía profesional y la ética**, realizar la prestación de servicios de salud con modalidades que minimicen los desplazamientos y el contacto físico, como la modalidad de telemedicina, o la atención domiciliaria por parte de equipos multidisciplinarios de salud – EMS.

De conformidad con lo anterior, los Prestadores de Servicios de Salud para restaurar los Servicios de Salud deberán cumplir con lo definido en dichas orientaciones, por lo cual esta Secretaría vigilará a través las competencias de la ley 715 de 2001 el cumplimiento de las mismas.

En aras de poder tener en el corto plazo mayor disponibilidad de camas de UCI Adultos, las IPS deben documentar y aplicar un protocolo de contracción o cierre de servicios hospitalarios que permita la liberación de esta capacidad instalada en la medida que sean requeridas, para lo cual la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia indicará el porcentaje de camas que deben ser liberadas, según los pronósticos epidemiológicos que indique la dinámica de la pandemia. Esta liberación de camas deberá ser realizada bajo la autonomía profesional y la ética. Este protocolo de contracción debe tener una estrategia para cada servicio habilitado y debe contemplar diferentes escenarios para aumentar el porcentaje de camas disponibles.

 	<p><b>Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.</b> Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015</p>
---	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.



Por último, luego de realizar análisis al seguimiento diario de la ocupación de las camas destinadas para la atención de pacientes con COVID-19 de la fase 1, se observa un promedio de ocupación general en un periodo de 15 días del 29 de Mayo al 12 de junio de 2020 de 41 %, de los cuales el 5 % corresponde a pacientes con COVID-19, el 36 % a pacientes sospechosos de COVID-19 y pacientes No COVID – 19; por lo tanto se activa para el **Departamento de Antioquia la Fase 2 del Plan de Acción para la Contención y Mitigación del SARS-CoV-2**, que tiene como objetivo disponer de 172 camas adicionales de Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, para mejorar la oferta de las mismas. Ahora bien, en esta fase la prestación de servicios de salud se continuará prestando bajo lo enunciado en el párrafo anterior.

Se advierte que las disposiciones de la presente Circular son transitorias y serán modificadas de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con el curso de la pandemia en nuestro territorio, momento en el cual se informará la aplicación de las restricciones del numeral 7 del Plan de Acción para la Contención y Mitigación del SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia adoptado por la Resolución 536 de 2020, los cuales fueron retomados en las orientaciones de restauración de servicios de Salud versión 2.

Esta Circular rige a partir de la fecha y deroga la circular Radicado K 2020090000235 emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Atentamente,

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
**Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

	<b>Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.</b> Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015
--	---